

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	492358
Número de orden de compra a modificar:	159305

Entidad compradora:	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP.
Nombre del solicitante:	Maria Alejandra Ramirez Arias
Proveedor:	ASECOLBAS LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-05 15:22:32

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-06-08	2026-06-23

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155845	CDP	CDP-269	CDP	269

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z21 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 2	5.0	Mes	6896522.58	CDP-269	34482612.90

2	ays05--Z21 - Jabón para loza 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	11240.47	CDP-269	56202.35
3	ays05--Z21 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	5.0	Unidad	10093.52	CDP-269	50467.60
4	ays05--Z21 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	10064.09	CDP-269	50320.45
5	ays05--Z21 - Líquido desengrasante (Compra) - 0	5.0	Unidad	4541.98	CDP-269	22709.90
6	ays05--Z21 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 1	5.0	Unidad	6298.37	CDP-269	31491.85
7	ays05--Z21 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 3	5.0	Unidad	14845.93	CDP-269	74229.65
8	ays05--Z21 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	12616.35	CDP-269	63081.75
9	ays05--Z21 - Abrillantador para piso laminado (Compra) - 1	5.0	Unidad	15369.24	CDP-269	76846.20
10	ays05--Z21 - Ambientador 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	7914.11	CDP-269	39570.55
11	ays05--Z21 - Ambientador 2 (Compra) - 3	5.0	Unidad	33427.03	CDP-269	167135.15
12	ays05--Z21 - Limpiones 2 (Compra) - 1	5.0	Unidad	10980.98	CDP-269	54904.90
13	ays05--Z21 - Bayetilla 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	8487.59	CDP-269	42437.95
14	ays05--Z21 - Esponjilla 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	2219.75	CDP-269	11098.75

15	ays05--Z21 - Esponjilla 2 (Compra) - 2	5.0	Unidad	1474.01	CDP-269	7370.05
16	ays05--Z21 - Escoba 5 (Compra) - 1	5.0	Unidad	8262.99	CDP-269	41314.95
17	ays05--Z21 - Trapero 4 (Compra) - 1	5.0	Unidad	15150.10	CDP-269	75750.50
18	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 3	5.0	Unidad	2753.96	CDP-269	13769.80
19	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 3	5.0	Unidad	7421.31	CDP-269	37106.55
20	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 3	5.0	Unidad	8363.30	CDP-269	41816.50
21	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 3	5.0	Unidad	8363.30	CDP-269	41816.50
22	ays05--Z21 - Guantes 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	9925.62	CDP-269	49628.10
23	ays05--Z21 - Guantes 2 (Compra) - 2	5.0	Unidad	9925.62	CDP-269	49628.10
24	ays05--Z21 - Papel higiénico 9 (Compra) - 13	5.0	Unidad	724436.58	CDP-269	3622182.90
25	ays05--Z21 - Toallas para manos 5 (Compra) - 19	5.0	Unidad	139472.28	CDP-269	697361.40
26	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 6	5.0	Unidad	48335.11	CDP-269	241675.55
27	ays05--Z21 - Mezclador 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	0.00	CDP-269	0.00
28	ays05--Z21 - Servilleta papel (Compra) - 2	5.0	Unidad	5824.12	CDP-269	29120.60
29	ays05--Z21 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	5.0	Unidad	7769.12	CDP-269	38845.60

30	ays05--Z21 - Termo para café 2 (Compra) - 0	5.0	Unidad	44182.23	CDP-269	220911.15
31	ays05--Z21 - Café 1 (Compra) - 25	5.0	Unidad	757505.10	CDP-269	3787525.50
32	ays05--Z21 - Crema para café (Compra) - 1	5.0	Unidad	0.00	CDP-269	0.00
33	ays05--Z21 - Azúcar 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	21102.86	CDP-269	105514.30
34	ays05--Z21 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 20	5.0	Unidad	255794.27	CDP-269	1278971.35
35	ays05--Z21 - Agua potable 4 (Compra) - 1	5.0	Unidad	16859.61	CDP-269	84298.05
36	ays05--Z21 - Bandeja 3 (Compra) - 1	5.0	Unidad	12061.42	CDP-269	60307.10
37	ays05--Z21 - Carro de bebidas (Arrendamiento) - 1	5.0	Unidad	24085.78	CDP-269	120428.90
38	ays05--Z21 - Greca para tintos 2 (Arrendamiento) - 1	5.0	Unidad	32650.78	CDP-269	163253.90
39	ays05--Z21 - Horno microondas (Arrendamiento) - 1	5.0	Unidad	29414.92	CDP-269	147074.60
40	ays05--Z21 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-269	0.00
41	ays05--Z21 - AIU	1.0	Unidad	4617878.20	CDP-269	4617878.20
42	ays05--Z21 - IVA	1.0	Unidad	877396.86	CDP-269	877396.86

Total Orden de Compra Actual:						51,674,056.96
--------------------------------------	--	--	--	--	--	----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

No hay artículos editados o agregados

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	51,674,056.96
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	51,674,056.96

Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo con la justificación técnica y financiera por parte del supervisor, que hace parte integral de la presente modificación, se procede a prorrogar la orden de compra por 15 días, estableciendo como fecha de terminación el 23 de junio de 2026



Firma ordenador del gasto
Nombre: Andrés Mauricio Castillo Varela
Documento: 79.461.220



Firma de proveedor
Nombre: Margarita Maria Salgado Quiñones
Documento: 52.418.809

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 1 de 9

Fecha de Elaboración: 05 de junio de 2026

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Contrato No.	No. 201 de 2025 – OC No. 159305
Nombre del contratista	ASECOLBAS LTDA.
Objeto	Prestación de los servicios de aseo y cafetería, con suministro de insumos, en las Instalaciones y sedes del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP
Fecha de suscripción	31/12/2025
Fecha de Inicio	09/01/2026
Fecha de terminación	08/06/2026
Valor	Cuarenta y tres millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos (\$43.795.652) M/cte.
Adición	Siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos (\$7.878.405) M/cte.
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses
No. Modificaciones Realizadas	La Modificación No. 1 obedecido a: - En cumplimiento al incremento autorizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se suscribió la Modificación No. 1 de 2026, mediante la cual se adicionó al valor inicial de la Orden de Compra No. 159305 de 2025 la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.878.405), incluido el IVA, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar según la naturaleza del contrato. Esta adición corresponde al ajuste derivado del incremento del IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). - Se ajusto la fecha de terminación de la orden de compra

II. TIPO DE SOLICITUD		
Indicar con una (X) el trámite a realizar	Solicitud	Descripción
	Adición de Valor	
	Prórroga (Plazo)	Quince (15) días calendario a partir del 9 de junio del 2026, es decir hasta el 23 de junio del 2026.
	Suspensión	
	Aclaración	
	Corrección	

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 2 de 9

	Cesión	
--	--------	--

III. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO
Que, se suscribió la Orden de Compra No. 159305, Contrato Interno No. 52 de 2025 entre el IDEP y ASECOLBAS LTDA., cuyo objeto consiste en la <i>“prestación de los servicios de aseo y cafetería, con suministro de insumos, en las instalaciones y sedes del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP”</i>. Que, el valor inicial del contrato ascendió a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.795.652), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como el IVA, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato. Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra se estableció en cinco (5) meses, contados desde el 9 de enero de 2026 hasta el 8 de junio de 2026. Que, con el fin de dar cumplimiento al incremento autorizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se suscribió la Modificación No. 1 de 2026, mediante la cual se adicionó al valor inicial de la Orden de Compra No. 159305 de 2025 la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.878.405), incluido el IVA, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar según la naturaleza del contrato. Esta adición corresponde al ajuste derivado del incremento del IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Que, en consecuencia, el valor total de la Orden de Compra No. 159305 asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.674.057), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato. Que el plazo de ejecución de la Orden de Compra se fijó inicialmente hasta el 5 de junio de 2026; no obstante, mediante la Modificación No. 1, este fue modificado de acuerdo con la fecha establecida en el Acta de Inicio, quedando vigente desde el 9 de enero de 2026 hasta el 8 de junio de 2026. Que, a la fecha, el contratista ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con la ejecución del objeto contractual y con las obligaciones adquiridas. Que, se han tramitado tres (3) pagos, los cuales ascienden a la suma total de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$24.277.789), de conformidad con la certificación de pagos expedida el 02 de junio de 2026 por el Tesorero de la Subdirección Administrativa y

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 3 de 9

Financiera del IDEP, tal como se evidencia en el certificado expedido por el tesorero de la entidad:

<i>Fecha de Orden</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>No. OP</i>	<i>Valor Desembolso</i>	<i>Descuentos</i>	<i>Neto Pagado</i>
25/03/2026	26/03/2026	3000256235	7.435.034	301.760	7.133.274
25/03/2026	26/03/2026	3000256236	7.918.512	321.383	7.597.129
24/04/2026	27/04/2026	3000381642	8.924.243	362.201	8.562.042
		Totales	24.277.789	985.344	23.292.445

Que, en consecuencia, el saldo pendiente por pagar corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$27.396.268)**, no obstante, se encuentra pendiente por desembolsar la prestación del servicio e insumos de los siguientes periodos: abril, mayo y ocho (8) días correspondientes al mes de junio del 2026 distribuidos de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
FACTURA DEL MES DE ABRIL	\$9.173.505,00
FACTURA DEL MES DE MAYO	\$8.970.077,00
FACTURA DEL MES DE POR LOS 8 DIAS DEL MES DE JUNIO (PLAZO INICIAL)	\$3.054.170,00
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	\$21.197.752,00
SALDO POR EJECUTAR	\$6.198.516,00

IV. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA SOLICITUD

En cuanto a la justificación y conveniencia de la solicitud, la supervisión del contrato se permite relacionar lo siguiente:

Que, la necesidad que dio origen a la celebración de la Orden de Compra No. 159305 Contrato Interno No. 201 de 2025 persiste, toda vez que el IDEP requiere garantizar de manera continua la prestación de los servicios de aseo y cafetería, con suministro de insumos, en sus instalaciones y sedes, los cuales son indispensables para asegurar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, bienestar y funcionamiento, así como para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y misionales de la Entidad.

Que, la Entidad ha adelantado las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad de dichos servicios mediante la celebración de una nueva contratación; sin embargo, a la fecha, el respectivo proceso se encuentra en etapa

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 4 de 9

precontractual y requiere el agotamiento de las actividades y trámites administrativos necesarios para su culminación, perfeccionamiento e inicio de ejecución.

Que, la terminación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159305, prevista para el día 8 de junio de 2026, sin que se haya culminado las actividades para la suscripción de la nueva orden de compra, generaría una interrupción en la prestación de los servicios de aseo y cafetería, circunstancia que podría afectar las condiciones de salubridad, higiene y bienestar en las instalaciones del IDEP, así como el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Que, en consecuencia, y en aplicación de los principios de continuidad del servicio, planeación, economía y eficiencia administrativa, se considera necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159305 Contrato Interno No. 52 de 2025 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, período durante el cual se espera culminar las actuaciones requeridas para la entrada en operación del nuevo contrato, toda vez que se cuenta con recursos y saldo disponible por ejecutar.

Que, en tal sentido, se solicitó a ASECOLBAS LTDA, la proyección del valor correspondiente a la prórroga por quince (15) días calendario, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones del IDEP mientras culmina el proceso de selección y contratación que actualmente se encuentra en etapa precontractual.

Que, la presente prórroga no implica modificación del objeto contractual ni de las condiciones técnicas, operativas o económicas inicialmente pactadas, y se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que, el contratista ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, dando cumplimiento oportuno a los compromisos contractuales adquiridos, y ha manifestado su conformidad con la ampliación del plazo de ejecución en las mismas condiciones establecidas en la Orden de Compra.

Que, una vez revisada la ejecución financiera de la Orden de Compra No. 159305, se evidenció la existencia de un saldo disponible por ejecutar, producto de una menor ejecución frente a las cantidades inicialmente proyectadas para la prestación del servicio.

Que, dicho saldo obedece, en primer lugar, a que la ejecución del componente de personal no se desarrolló desde el inicio del contrato con la totalidad de las operarias previstas. En efecto, la Orden de Compra inició su ejecución el 9 de enero de 2026 con una (1) operaria, mientras que la segunda operaria se vinculó a la prestación del servicio a partir del 15 de enero de 2026, generando una menor ejecución durante dicho período.

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 5 de 9

Que, la ejecución efectiva del servicio por operaria durante la vigencia contractual corresponde a la siguiente:

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Operaria 1	22 días	30 días	29 días	29 días	29 días	8 días
Operaria 2	15 días	30 días	29 días	30 días	29 días	8 días

Que, adicionalmente, durante algunos meses de ejecución contractual no fue necesario solicitar la totalidad de los insumos previstos en la Orden de Compra, debido a la disponibilidad de existencias (stock) suficientes para atender las necesidades de la Entidad, lo que permitió optimizar el consumo de dichos elementos y generar una menor ejecución de los recursos inicialmente estimados para este componente, sin que ello implique una afectación en el servicio.

En este punto, y en relación con la facultad que tienen las partes para efectuar modificaciones o ampliar las condiciones inicialmente previstas en el contrato, resulta pertinente traer a colación lo señalado por el Consejo de Estado tanto en su jurisprudencia como en el ejercicio de su función consultiva, en el sentido de que dicha facultad no puede entenderse como una autorización para introducir modificaciones ilimitadas o desproporcionadas al contrato.

El ejercicio del ius variandi bien sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo de las partes deberá desarrollarse siguiendo un conjunto de límites que van desde el orden temporal hasta aquellos que imponen la obligación de no alterar las condiciones sustanciales o de la esencia del contrato.

Así lo ha expresado el Consejo de Estado:

“ (...) Límites para la modificación del contrato estatal¹

Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones² que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. (...)

a) La preservación de los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia durante la fase de ejecución del contrato.

La jurisprudencia y la doctrina, nacional y extranjera, han señalado la existencia de restricciones de orden jurídico a la posibilidad de modificar los contratos, dentro del marco del principio de legalidad de las actuaciones de la Administración, y orientada principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad. (...)

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ, diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

² El Estatuto de Contratación no menciona los contratos modificatorios y solo alude a la limitación del contrato adicional.

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 6 de 9

• **Límites de orden temporal.**

• **Relacionados con la vigencia del contrato.** La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia (...)

• **Límites de orden formal.**

• **La solemnidad del contrato de modificación:** El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. (...)

• **La motivación y justificación de la modificación.** La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. (...)

• **Límites de orden material.**

(...)

- **Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.** Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...)"

Aunado a lo anterior, en providencia del 19 de mayo de 2025, el Consejo de Estado sección tercera ha ratificado que:

En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado esta situación, en el sentido de indicar que estos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, en consideración a que los bienes y servicios que se adquieren por medio de tal figura no son producto de actividades pétreas y rígidas sino de la volatilidad de las transacciones de dichos productos, que están sujetos a su disponibilidad o escasez, a la variación de su costo, a la existencia de los insumos para su producción y a otros factores endógenos y exógenos

En el ámbito público, esta libertad se restringe aún más porque el contrato es un instrumento para cumplir los fines del Estado. Por tanto, las partes no pueden pactar nada que desvirtúe la selección objetiva o los principios de la función administrativa y Reafirma que la autonomía de la voluntad está limitada por el Principio de Planeación. Las partes no pueden usar "otrosíes" para sanear omisiones graves en la etapa de estudios previos, ni para alterar la naturaleza del objeto contractual so pretexto de la libertad negocial³.

Por otra parte, ni la Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto, como lo ha restado el Consejo de Estado:

"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo

³ Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 19 de mayo de 2025. exp. 68140. C.P. NICOLÁS YEPES CORRALES.

	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 7 de 9

esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.⁴ "(Cursiva fuera de texto).

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

Finalmente, los artículos 14 y ss de Ley 80 de 1993 contemplan la posibilidad de modificar el contrato de manera unilateral o bilateral si durante su ejecución y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público fuere necesario introducir variaciones, lo que permitirá que se puedan cambiar algunas cláusulas del contrato argumentando el ius variandi⁵ o la autonomía de la voluntad de las partes artículos 13, 32 y 40, más situaciones de orden técnico, administrativo y jurídico.

Dicho lo anterior, los parámetros definidos jurisprudencial y legalmente para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos al encontramos en presencia de una causa real y cierta que se fundamenta en la necesidad de prorrogar el contrato con el fin de permitir el desarrollo de las actividades que se advirtieron como necesarias para realizar los procesos de edición, corrección de estilo y la revisión de artes, y traducción de materiales académicos de publicaciones producidas por el IDEP.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable la modificación del contrato, en tanto se acreditó la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con la cual se busca dar cumplimiento a los fines estatales implicados en el acuerdo.

Que, como resultado de las situaciones anteriormente descritas, la Orden de Compra cuenta actualmente con un saldo disponible suficiente para amparar la prórroga de quince (15) días calendario requerida, sin que sea necesario adicionar recursos al contrato, garantizando así la continuidad de la prestación de los servicios de aseo y cafetería mientras culmina el proceso contractual que adelanta la Entidad para la contratación del servicio.

⁴ Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

⁵ Luqui Roberto Enrique en: "Derecho Administrativo" Rafael Bielsa, Bs As 2017 Tomo II pág. 960 "...Como el ius variandi es una cláusula que se incluye generalmente en los contratos administrativos, cuando la Administración hace uso de ella podría sostenerse que no es el ejercicio de una potestad sino de un derecho emergente de un acuerdo de voluntades. Pero, al estar en la ley como atribución, y los contratos administrativos se deben ajustar a sus prescripciones, es una potestad legislada que se instrumenta en el texto contractual."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 8 de 9

Que, el valor para los quince (15) días de la prórroga corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.906.806)**, los cuales se describe de la siguiente manera:



ASECOLBAS

servicios especializados de limpieza

ASECOLBAS LTDA

NIT 860.518.600-4

ORDEN DE COMPRA: 159305

VALOR PRORROGA DE 15 DIAS

JUNIO

Item	Categoría	Servicio	Característica 1	Cant. Orden	Unidad	Vigencia / Unidad	Cant. Enviada	Nuevo Precio 2025	Nuevo Precio 2025 + Incremento	Días Facturados	Vr a Facturar
	Servicio de Personal	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería	2	Mes	5	2	\$ 2.800.959,54	\$ 3.448.261,29	15	\$ 3.448.261,29
300	Bienes de Aseo y Cafetería	Carro de bebidas (Arrendamiento)	Carro de bebidas (Arrendamiento)	1	Und	5	1	\$ 22.917	\$ 24.086	15	\$ 12.043
386	Bienes de Aseo y Cafetería	Greca para tintos 2 (Arrendamiento)	Greca para tintos 2 (Arrendamiento)	1	Und	5	1	\$ 31.066	\$ 32.651	15	\$ 16.325
389	Bienes de Aseo y Cafetería	Horno microondas (Arrendamiento)	Horno microondas (Arrendamiento)	1	Und	5	1	\$ 27.988	\$ 29.415	15	\$ 14.707
										SUBTOTAL	\$ 3.491.337,02
										AIU	\$ 349.133,70
										IVA	\$ 66.335,40
										TOTAL	\$ 3.906.806,13

En conclusión, la modificación de la Orden de Compra No. 159305 quedar en los siguientes términos:

- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159305 por quince (15) días calendario, contados a partir del 9 de junio de 2026, es decir su fecha de terminación será el 23 de junio del 2026.
- Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones contenidas en la Orden de Compra No. 159305 continúan vigentes y sin modificación alguna.
- NOTA PAGO:** El valor correspondiente a la prórroga será pagado por la entidad de conformidad con las condiciones de pago establecidas en la Orden de Compra y con cargo a la vigencia fiscal correspondiente, una vez se acrediten los requisitos contractuales y legales para su pago, estimándose su trámite durante el mes de julio de 2026.

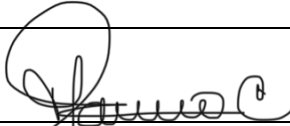
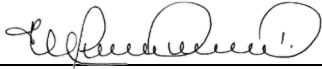
V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

Se relaciona con la presente solicitud, los anexos que soportan la presente modificación:

Anexo	Cantidad Folios
1. Certificación de Pagos expedida por Tesorero (Anexo 1)	1
2. Antecedentes Contraloría Representante Legal y persona Jurídica	1
3. Antecedentes Procuraduría Representante Legal y persona Jurídica	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: FT-GC-08-18
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 06/03/2026
		Página 9 de 9

4. Antecedentes Personería Representante Legal	1
5. Consulta RNMC Representante Legal (Policía Nacional)	1
6. Consulta de Inhabilidades (Policía Nacional)	1
7. Consulta de REDAM	1
8. Certificado de Existencia y Representación Legal (No mayor a 30 días)	8
9. Certificación de pago de aportes de seguridad social	1
10. CC del Representante Legal.	1
11. Documentos Revisor Fiscal (CC., T.P Y JCC)	3

	
ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA DIRECTOR GENERAL ORDENADOR DEL GASTO	MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


LILIA AMPARO CORREA MORENO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUPERVISOR

Elaboró: LILIA AMPARO CORREA MORENO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó: SANTIAGO FLOREZ – ABOGADO ASESOR DIRECCION GENERAL 
Aprobó: MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA